



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00136** 00

Decisión: No se tiene en cuenta notificación

Estados electrónicos 128 del 13 de noviembre de 2020

PRIMERO: Se incorpora al expediente memoriales del 31 de agosto y del 26 de octubre hogaño, en donde se allega constancia de envió de la citación para notificación personal del demandado **Richard José Sandon Espitia la cual no se tendrá en cuenta** debido a que se evidenció que la fecha de la providencia no es correcta, presupuesto que impone el numeral 3 del artículo 291 del Código General Del Proceso y además en el formato de citación para la notificación se cita un radicado que no corresponde al del proceso.

En todo caso, como por parte de la Policía Nacional se suministró el correo electrónico richard.sandon7692@correo.policia.gov.co del demandado, se insta a la parte actora, para que cumpliendo las exigencias del artículo 8º del decreto 806 de 2020 **que no son las mismas** del artículo 291 y siguientes del C. G. del P., pues se entiende surtida la notificación en forma diferente, con términos diferentes y además se debe adjuntar la demanda con la totalidad de los anexos y auto a notificar, proceda con la vinculación del demandado.

Igualmente, se le hace saber que debe allegar constancia de recepción o entrega de dicha notificación, informándole que ya existen servicios postales autorizados que cumplen con tales exigencias.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la citación para notificación personal en debida forma, lo cual deberá de

hacer en un termino no mayor a treinta (30) días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 del C.G. del P.)

SEGUNDO: Se incorpora la constancia de envió del oficio 500 del 24 de febrero hogaño dirigido a la POLICIA NACIONAL recibido el día 05 de marzo del año en curso, sin lugar a ningún requerimiento ya que dicha entidad puso de presente que acataría la medida decretada y aparte, tal situación fue puesta en conocimiento de la parte por auto del 21 de julio de 2020.

09

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ